

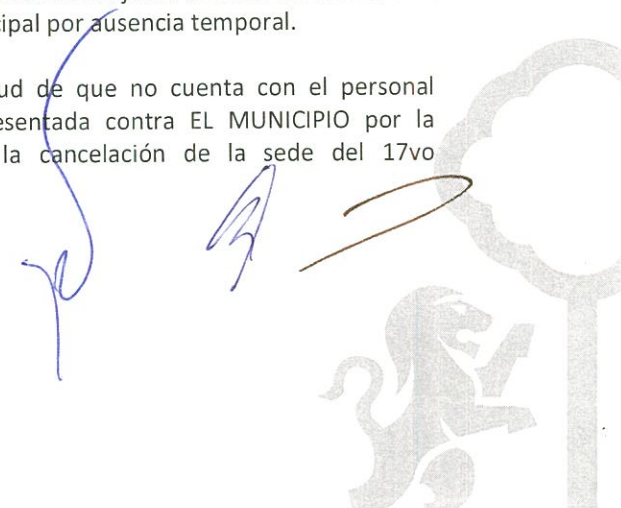


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS CARACTERES DE REGIDOR EN FUNCIONES DEL PRESIDENTE POR AUSENCIA TEMPORAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE **JOSE EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**” QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DEL MUNICIPIO:

- a) Que el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la ley de Gobierno y La Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio; artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 21, 26, del Reglamento de la Administración Publica Municipal de Guadalajara.
- c) Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, así como en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 6, 41, 42 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; acreditando su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 14 de Junio de 2015; así como el acuerdo municipal número A 29/17/16 de fecha 09 nueve de junio de 2016 en cuanto a la personalidad del Regidor en Suplencia del Presidente Municipal por ausencia temporal.
- d) Que necesita la contratación de EL PRESTADOR, en virtud de que no cuenta con el personal suficiente y especializado para atender la demanda presentada contra EL MUNICIPIO por la Federación Internacional de Natación con motivo de la cancelación de la sede del 17vo





Campeonato Mundial de Natación, ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo Internacional con sede en Lausana, Suiza, seguido bajo expediente CAS 2015/0/4205; en lo subsecuente "EL SERVICIO".

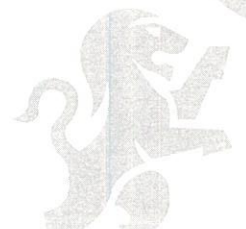
- e) Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

II.- DEL PRESTADOR:

- a) Que es [REDACTED] for de edad, de profesión Abogado con especialidad en Derecho Internacional, con domicilio [REDACTED] Zapopan, Jalisco.
- b) Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes MULE 03205J6. [REDACTED]
- c) Que una vez conocidos los requerimientos que tiene el Municipio, manifiesta contar con los elementos técnicos jurídicos necesarios para prestar "EL SERVICIO".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que previamente con fecha 13 de junio de 2016, celebraron un diverso contrato de prestación de servicios profesionales, en donde "EL PRESTADOR" se obligó a ejecutar "EL SERVICIO", sin embargo se suscribió con un vigencia de hasta el día 30 de junio del 2016; por lo tanto, resulta necesaria la celebración de un nuevo contrato, para la debida defensa de "EL MUNICIPIO".
- b) Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- c) Que están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este contrato.
- d) Que el presente contrato tiene su fundamento en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.





- e) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente contrato a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, quien se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO"** de conformidad con los alcances y entregables que se detallan en el **ANEXO A**, mismo que firmado por ambas partes, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- Como contraprestación por **"EL SERVICIO"**, **"EL MUNICIPIO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$84,440.00 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) con impuestos y retenciones incluidos**; cantidad la cual será cargada a la cuenta presupuestal número **34-1-3310**, y que será entregada por conducto de la Tesorería Municipal, ubicada en el número 901 de la calle Miguel Blanco de esta ciudad de Guadalajara, un día hábil después de presentada la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales conducentes.

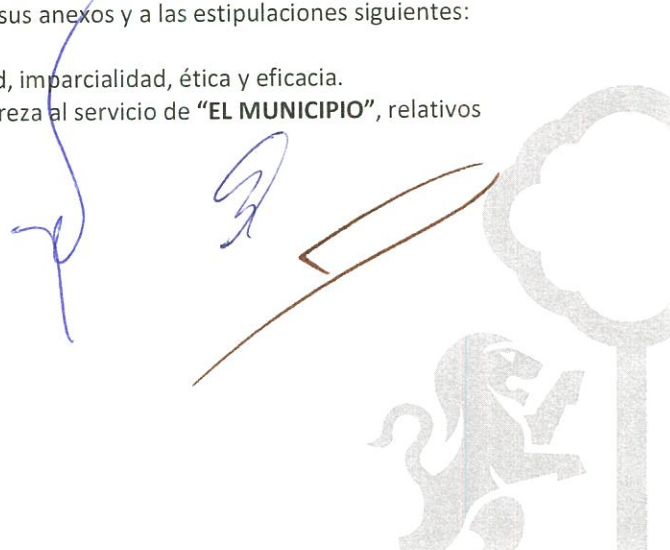
"EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario por escrito con **"EL MUNICIPIO"**.

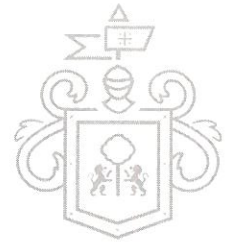
TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente hasta en tanto se resuelva en definitiva el procedimiento seguido bajo expediente CAS 2015/0/4205 ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo Internacional.

Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente contrato en caso de así considerarlo necesario, debiendo suscribir para dicho efecto un nuevo documento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". **"EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, así como en sus anexos y a las estipulaciones siguientes:

- A) Realizar la prestación del servicio con Legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia.
- B) Aplicar todos sus conocimientos científicos, técnicos y destreza al servicio de **"EL MUNICIPIO"**, relativos a los procedimientos descritos en el **Anexo A**.





- C) Guardar la confidencialidad respecto a la información que maneje por la prestación del servicio, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes, de los cuales previo a emitirlos, deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" el contenido y alcance de los mismos.
- D) Cumplir en tiempo y forma con sus actividades, hasta la total terminación de la prestación del servicio contratado.
- E) Rendir un informe al MUNICIPIO, dentro de los cinco días naturales posteriores al término del contrato, respecto de las acciones realizadas.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO". En este caso "EL PRESTADOR" solo tendrá el derecho al porcentaje que corresponda por los servicios ya realizados.

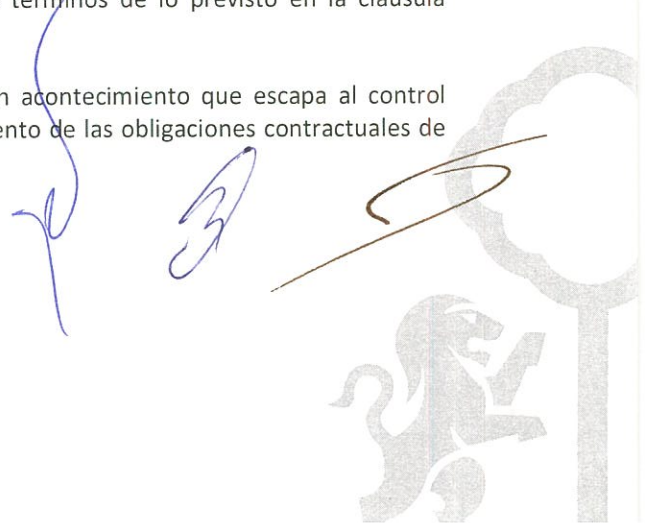
SEXTA.- COORDINADOR: El MUNICIPIO nombrará a un coordinador que dé seguimiento a las labores del presente contrato, siendo la siguiente persona:

ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ.
Director General Jurídico Municipal
Teléfono: 3837 4000 extensión 4576.
Dirección: Hidalgo #400, Zona Centro, Guadalajara Jalisco.

Las partes acuerdan que el coordinador nombrado en esta cláusula tendrá la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este contrato deberá hacerse del conocimiento del MUNICIPIO, por lo que dicho coordinador no tendrá facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento.

SEPTIMA.- FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes considerará en incumplimiento las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada haya: a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato; y, b) informado a la otra parte sobre dicho evento en términos de lo previsto en la cláusula siguiente.

Para efectos de la presente cláusula, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de





esa parte resulte imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e imposibles a realizarse en atención a las circunstancias.

Todo plazo dentro del cual una de las partes deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LA FUERZA MAYOR: En caso de que ocurriera alguna circunstancia de Fuerza Mayor, la Parte cuyo cumplimiento se viera afectado deberá notificar a la otra Parte dentro de un plazo de tres (3) días naturales a partir de la fecha en que se hubiere presentado la Fuerza Mayor. Dicha notificación deberá contener:

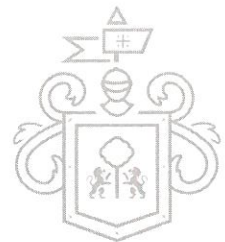
- a) Una descripción completa de la Fuerza Mayor;
- b) Pruebas satisfactorias de la existencia de la Fuerza Mayor;
- c) El plazo durante el que se prevé que la Fuerza Mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este Contrato y sus anexos;
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por la Fuerza Mayor, y
- e) Las medidas que tomará la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciera imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la Fuerza Mayor respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y sus Anexos;
- b) Notificar de inmediato a la otra Parte en cuanto desaparezca la Fuerza Mayor, y
- c) Reasumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto desaparezca la Fuerza Mayor.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" durante la vigencia del presente contrato se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de actos derivados de las obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder a los actos y omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad y de cualquier reclamación al respecto.



DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR” acepta y reconoce que toda la información a la que tendrá acceso, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “EL MUNICIPIO”, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obliga a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato. Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

“EL PRESTADOR” se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “EL MUNICIPIO” o proporcionada por él, o que se encuentre relacionada con el presente contrato, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento. Asimismo, se obliga “EL PRESTADOR” a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL PRESTADOR” se obliga a mantener toda información transferida en confidencia durante el periodo de la vigencia del contrato y por espacio de 5 (cinco) años posteriores a su terminación. Durante dicho periodo, “EL PRESTADOR” usará tal información solo en relación a sus responsabilidades bajo este contrato y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a, y solo lo hará disponible a sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el presente contrato, pero deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar el adecuado sigilo de dicha información.

En caso de “EL PRESTADOR” incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, los daños causados, sin perjuicio de las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos que resultaren.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL. Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente contrato y/o con equipo de cualquiera de las partes.

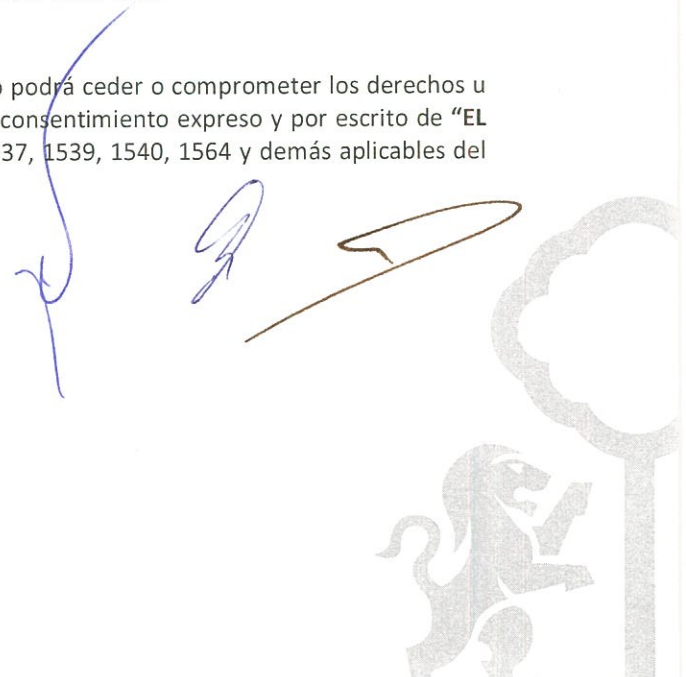


DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO” e imputables a “EL PRESTADOR”, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
5. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
6. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
7. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
8. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DECIMA TERCERA.- IMPUESTOS. Cada una de las Partes hará el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, inclusive recargos, multas, sanciones y cualquier cargo de naturaleza fiscal que le corresponda en los términos establecidos en la legislación fiscal vigente. Por tanto, ninguna de las Partes estará obligada a absorber ninguna carga fiscal correspondiente a la otra Parte.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. “EL PRESTADOR” no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de “EL MUNICIPIO”, de conformidad a lo previsto por los artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.






DECIMA QUINTA.- DEL RECONOCIMIENTO. El presente contrato constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEPTIMA.- NULIDAD DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

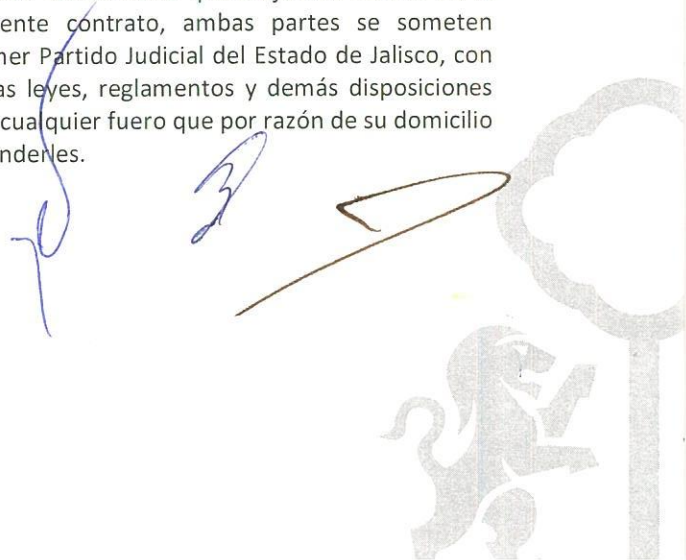
DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"
Avenida Hidalgo #400, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco C.P.44100

"EL PRESTADOR"


Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales y ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe y las personas que en el intervinieron y quisieron hacerlo, firman al calce y al margen imprimiéndose por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día **01 de julio de 2016**.

"EL MUNICIPIO"

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLÁZ
PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES

ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SÍNDICA MUNICIPAL

FG01 a a a[

JOSE EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ

TESTIGOS

ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL

JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO POR MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS CARACTERES DE REGIDOR EN FUNCIONES DEL PRESIDENTE POR AUSENCIA TEMPORAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; Y JOSE EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2016.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco,
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**ANEXO A DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y JOSE EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ.**


ALCANCE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES

Las partes acuerdan que los servicios que serán prestados y entregables que preparará "EL PRESTADOR" al amparo del contrato son los siguientes:

- a) Asesoría, defensa y representación Jurídica del Municipio de Guadalajara, Jalisco en el procedimiento arbitral internacional que se desarrolla ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS) con sede en Lausana, Suiza, bajo expediente CAS 2015/0/4205.
- b) Contestación en tiempo y forma a las solicitudes realizadas por el CAS, incluyendo traducción e interpretación jurídica.
- c) Presentación de informes a EL MUNICIPIO, cada vez que le sea requerido.

Leído que fue el contenido del presente **ANEXO A** por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales y ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe y las personas que en el intervinieron y quisieron hacerlo, firman al calce y al margen imprimiéndose por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día **01 de julio de 2016**.

"EL MUNICIPIO"



MARCO VALERIO PÉREZ GOLLÁZ
PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES




ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SÍNDICA MUNICIPAL


FGO

JOSE EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ

TESTIGOS



ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL



JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL


Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837-4400 Ext. 4559.
www.guadalajara.gob.mx

